

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
SUB GERENCIA DE GESTION TRIBUTARIA  
12 AGO 2019  
Hora: 1:07 p.  
**RECIBIDO**  
Registro: 287 Firma: \_\_\_\_\_

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 005-2019-MPJB



Villa Locumba, 22 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece y regula el Beneficio Tributario 2019 del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, denominada "CUMPLIENDO CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS, CUMPLES CON JORGE BASADRE", el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2019-MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

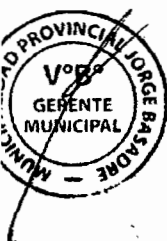
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, hecho que es concordado por lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando dicha función al Concejo Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que mediante Informe N° 071-2019-SGGT-GAF/MPJB de fecha 05 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, eleva la propuesta para poder otorgar beneficio tributario a los contribuyentes, el cual tendría un beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas tributarias, a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de Locumba; ello en base al Informe N° 001-2019-RCD-SGGT-MPJB, en donde se informa que la Sub Gerencia de Gestión Tributaria tiene una de las funciones primordiales de generar recaudación de los ingresos que corresponden a la Municipalidad por los conceptos de impuestos: predial, vehicular, alcabala asimismo arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines) tasas y derechos que corresponden. Sobre la recaudación de ingresos por los conceptos de la jurisdicción de Locumba la recaudación es mínima según reporte de recaudación. De igual forma, reporta un resumen de Deuda por cobrar por concepto de parques y jardines, impuesto predial, residuos sólidos, de los años 2017, 2018 y 2019. Por lo que, sugiere establecer el beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias para el presente año 2019.

Que, mediante Informe N° 360-2019-MPJB/GAF de fecha 08 de julio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento la propuesta de Beneficio Tributario 2019, denominado CUMPLIENDO CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS, CUMPLES CON JORGE BASADRE. Por su lado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 209-2019-OAJ/MPJB de fecha 15 de julio de 2019, es de opinión favorable para la aprobación del Beneficio Tributario - 2019, por lo que recomienda sea derivado a Secretaría General para ser considerado en agenda para la próxima sesión de Concejo Municipal para su aprobación y su posterior ejecución por ordenanza municipal.



# ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 005-2019-MPJB**



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2019-MPJB de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece y regula el Beneficio Tributario 2019 del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, denominada "CUMPLIENDO CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS, CUMPLES CON JORGE BASADRE", con vigencia hasta noviembre de 2019.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO 2019 DEL DISTRITO DE LOCUMBA, DENOMINADA "CUMPLIENDO CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS, CUMPLES CON JORGE BASADRE".**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Beneficio Tributario 2019 del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, denominada "CUMPLIENDO CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS, CUMPLES CON JORGE BASADRE".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCÉDASE** el Beneficio Tributario de condonación del 100% de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de Locumba, respecto de los ejercicios anteriores hasta el 2019, de lo siguiente:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Impuesto vehicular
- ✓ Impuesto de alcabala
- ✓ Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines).

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, o la que haga sus veces, otorgue cumplimiento a la presente disposición, encargándosele la publicación según lo señalado por la Ley N° 27972.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y difusión de la presente Ordenanza conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a ley, siendo su vencimiento al mes de setiembre de 2019.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde, en caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza; así como la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Deróguense, las demás normas y/o disposiciones que estipulen lo contrario a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI  
ALCALDE

C.c.:  
Alcaldía  
GM  
GAF  
SGGT  
SG